

**DISPOSICIÓN N° 274/2025.
NEUQUÉN, 28 DE OCTUBRE DE 2025.**

VISTO:

El Expediente N° 8330-P-2025, y Ordenanza N° 14951, que regula la explotación del servicio privado de transporte de personas prestado mediante Plataformas Tecnológicas de Intermediación en el Transporte; Decreto N° 0727/25; Decreto N° 1091/25; Ordenanza N° 14687 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14951 establece el marco regulatorio para la explotación del servicio privado de transporte de personas prestado mediante Plataformas Tecnológicas de Intermediación en el Transporte que conecten pasajeros con conductores autónomos debidamente registrados, a través de aplicaciones móviles con sistema de posicionamiento global;

Que el Artículo 24º de dicho cuerpo normativo, en lo relativo a la Licencia establece: "*Los titulares de taxis y remises pueden desarrollar la actividad normada por la presente, tramitando ante la Autoridad de Aplicación como anexo a su licencia, la prestación bajo modalidades de PTIT. La misma podrá ser extensiva a las y los auxiliares según lo establecido en la normativa vigente de taxis y remises. La inscripción debe renovarse cada 2 (dos) años y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación, según las condiciones establecidas por la normativa vigente*".-

Que en ese marco, el Sr. Poblete Eduardo Fabián DNI N° 16.184.551, en calidad de titular de la licencia de taxi N° 417, presentó ante la Autoridad de Aplicación una solicitud formal solicitando que se autorice la inclusión de la modalidad de Plataformas Tecnológicas de Intermediación en el Transporte (PTIT) como anexo a su licencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que en la mencionada solicitud, el Sr. Poblete Eduardo Fabián consignó en detalle, al chofer auxiliar vinculado a la licencia de taxi aludida, quien se encuentra habilitado para prestar el servicio bajo la modalidad PTIT. Dicho chofer auxiliar se detalla a continuación, con sus respectivos datos personales y número de credencial:

- Poblete Jonathan Martin, con DNI N° 38.583.534, Credencial N° 5793, con vencimiento en fecha 10/10/2026.

Que dicho chofer auxiliar, cuya relación laboral y profesional se encuentra debidamente registrada ante la Autoridad de Aplicación, será el encargado de prestar el servicio bajo la modalidad de Plataformas Tecnológicas de Intermediación en el Transporte (PTIT), y sus datos serán actualizados conforme a las renovaciones y controles establecidos en la normativa aplicable;

Que la solicitud presentada, en virtud de la licencia de taxi Nº 417, cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, encontrándose bajo la competencia y facultad de la Autoridad de Aplicación la evaluación y aprobación de la misma;

Que en consecuencia, en el marco de la Ordenanza Nº 14951 y su respectiva reglamentación, corresponde propiciar y autorizar como anexo a su licencia de taxi Nº 199, la prestación bajo modalidades de PTIT; resultando la misma extensiva al conductor auxiliar consignado, así como a aquellos que se declaren en el futuro; según lo establecido en la normativa vigente de taxis;

Que la Subsecretaría de Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DISPONE:

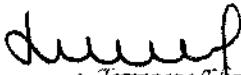
ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Sr. **POBLETE EDUARDO FABIAN**, titular de la licencia de taxi **Nº 417**, para operar bajo la modalidad de Plataformas Tecnológicas de Intermediación en el Transporte (PTIT), conforme al artículo 24º) de la Ordenanza Nº 14951 y su respectiva reglamentación oportunamente promulgada por Decreto Municipal Nº 1091/2025, con la incorporación de dicha modalidad como anexo a la licencia precitada.

ARTÍCULO 2º): La autorización otorgada tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Titulares de Vehículos Asignados, quedando sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes durante dicho período.

ARTÍCULO 3º): No obstante el periodo de vigencia dispuesto en el artículo precedente, operará el vencimiento en fecha 31/12/2026, en virtud de los requerimientos establecidos en el artículo 13º) inciso j) -punto 1. de la Ordenanza Nº 14951.

ARTÍCULO 4º) ORDÉNESE la inscripción del solicitante en el Registro de Titulares de Vehículos Asignados y/o en el Registro de Conductores Habilitados, conforme a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación y las normativas vigentes.

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉZCASE que la autorización otorgada al titular de la licencia será extensiva a los conductores auxiliares consignados en la solicitud presentada, así como a aquellos que se declaren en el futuro; quienes podrán prestar el servicio bajo la modalidad PTIT, en cumplimiento con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente para taxis.


Elizabeth D.
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

ARTÍCULO 6º): NOTIFIQUESE al Sr. **POBLETE EDUARDO FABIAN**, titular de la licencia de taxi N° 417, de la presente Disposición, y hágase entrega de un ejemplar original.

ARTÍCULO 7º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE de conformidad, **DÉSE** al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.


Dña. Teresiana Caviglia (S.R.)
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén